

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL
ENTRE
LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL PERÚ
Y
LA AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA**

Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación Interinstitucional (en adelante, el "Convenio") que celebran, de una parte, la Pontificia Universidad Católica del Perú, con domicilio legal en Av. Universitaria N° 1801, San Miguel, Lima, representada por su Rector, Dr. Marcial Antonio Rubio Correa, identificado con DNI N° 07273539, a la que en adelante se denominará **LA PUCP**; y, de otra parte, la Autoridad Nacional del Agua, en adelante, **LA AUTORIDAD**, representada por su Jefe Institucional, Ingeniero Juan Carlos Sevilla Gildemeister, designado por Resolución Suprema N° 011-2014-MINAGRI, identificado con DNI N° 00515466, con domicilio legal en calle 17 N° 355, San Isidro, Lima, en los términos y condiciones siguientes:



CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

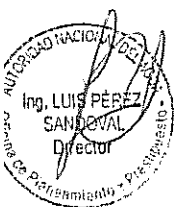
LA PUCP es una institución autónoma, destinada a impartir educación superior, promover la investigación y proyectarse a la comunidad a fin de contribuir al desarrollo nacional; es una persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro; se rige por los artículos pertinentes de la Constitución Política del Perú, por la Ley Universitaria 23733, por su Estatuto y por sus propios reglamentos.

LA AUTORIDAD es el ente rector y la máxima autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos, creada por Decreto Legislativo N° 997, con personería de derecho público y con autonomía administrativa, funcional, técnica, económica y financiera, cuya función es normar, regular, supervisar y fiscalizar la gestión integrada y aprovechamiento sostenible, la preservación y conservación de los recursos hídricos.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

La PUCP y LA AUTORIDAD, suscriben el presente Convenio, amparados, principalmente, por lo establecido en los siguientes dispositivos legales:

1. Constitución Política del Perú.
2. Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos.
3. Decreto Supremo N°001-2010-AG, que aprobó el Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos.
4. Ley Universitaria N° 23733.
5. Decreto Legislativo N° 1071, Ley de Contrataciones del Estado.
6. Decreto Supremo N°184-2008-EF, que aprobó el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
7. Decreto Legislativo N° 997, Ley Orgánica del Ministerio de Agricultura.
8. Decreto Supremo N° 006-2010-AG, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua.



20

CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto establecer los términos e instrumentos de colaboración interinstitucional entre la **PUCP** y **LA AUTORIDAD**, a fin de promover la gestión integrada de los recursos hídricos y aunar los esfuerzos del sector público, privado y la sociedad civil organizada para lograr la sostenibilidad en el acceso al referido recurso, tanto en cantidad, calidad y oportunidad, para las generaciones presentes y futuras; principalmente, en el marco de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338 y su Reglamento.



Para tal fin, ambas instituciones reconocen como áreas de interés para la cooperación:

- Construir o desarrollar capacidades en los diferentes actores relacionados a la gestión integrada de los recursos hídricos.
- Desarrollo de un modelo de capacitación acorde a los lineamientos de la Política y Estrategia Nacional de Recursos Hídricos.



CLÁUSULA CUARTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

4.1 DE LA PUCP

Brindar asesoramiento técnico a **LA AUTORIDAD** con el objeto de desarrollar e implementar conjuntamente planes, proyectos y programas, orientados a la modernización de la gestión de los recursos hídricos, la formación de consejos de cuencas y la elaboración de planes de Gestión Integrada de Cuencas, así como a fomentar, vía capacitación, una cultura del agua.

Apoyar con su capacidad científica e instrumentos la implementación de los compromisos materia del presente Convenio.

Promover la participación de los alumnos de los últimos ciclos y profesionales de la PUCP en las actividades conjuntas.

4.2 DE LA AUTORIDAD

Coordinar con la **PUCP**, tanto el desarrollo e implementación conjunta de los planes, proyectos y programas para modernizar la gestión de los recursos hídricos; así como la capacitación necesaria para el fomento de una nueva cultura del agua.

Proporcionar la información técnica disponible, así como el apoyo de sus estamentos descentralizados a nivel nacional en relación con las actividades programadas en el marco del presente Convenio.

4.3 DE AMBAS PARTES

Aportar los elementos necesarios, que garanticen el cumplimiento y los compromisos que se deriven del presente Convenio y los que se deriven de los convenios específicos que se suscriban.



Efectuar el seguimiento y evaluación del estado y avance de las actividades, programadas y proyectos que se realicen al amparo del presente Convenio y de los convenios específicos que se suscriban.

Ambas instituciones convienen que, tratándose de un convenio de colaboración, no habrá transferencia económica, ni pago de contraprestación de una parte a la otra.

Sin embargo, y en referencia a los elementos y/o gastos que genere la organización de las actividades descritas en el presente Convenio, estos serán sólo los que sean propios y presupuestados por cada parte, de conformidad con la normativa vigente y disponibilidad presupuestal, autorizada por los respectivos órganos competentes.



CLÁUSULA QUINTA: DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS

Sobre la base del presente Convenio Marco, **LA PUCP** y **LA AUTORIDAD** podrán suscribir convenios específicos para el desarrollo de planes, proyectos y programas.



Los convenios específicos que se suscribirán como consecuencia del presente Convenio, indicarán la descripción y los objetivos de los planes, proyectos y programas a desarrollar, precisando los órganos ejecutores, los recursos técnicos, financieros y humanos; los procedimientos y lineamientos generales para su ejecución; los plazos y las obligaciones de las partes, entre otros, de conformidad con el marco legal previsto para el Convenio.



En caso los plazos de vigencia de los convenios específicos y/o planes de trabajo excedan la vigencia del Convenio Marco, y que este último eventualmente no sea renovado, continuarán su ejecución hasta la culminación del objeto que los motiva, salvo que se presenten situaciones de caso fortuito o fuerza mayor que limiten o imposibiliten su adecuada ejecución.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA COORDINACIÓN

Para efectos de la coordinación, supervisión y evaluación del Convenio, las partes designan como sus representantes:



POR LA PUCP.- La Dirección Académica del Centro de Investigación en Geografía Aplicada (CIGA).

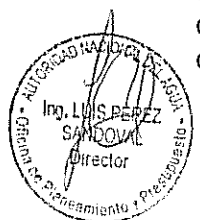
POR LA AUTORIDAD.- La Secretaría General.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA VIGENCIA

El Convenio tendrá una duración de tres (3) años, contados a partir de su suscripción.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA MODIFICACIÓN Y/O AMPLIACIÓN

El presente Convenio, puede ser modificado, enmendado, renovado y/o ampliado por acuerdo escrito de las partes y mediante la suscripción de Adendas, en función de las cuales se coordinarán las acciones que correspondan para el cumplimiento de los objetivos y compromisos de las partes



JCO

CLÁUSULA NOVENA: DE LA SUSPENSIÓN

El presente Convenio podrá suspenderse cuando por motivos de caso fortuito o fuerza mayor cualquiera de las partes quede imposibilitada temporalmente de continuar con sus compromisos. En tal caso, quedarán suspendidos tales compromisos solamente por el tiempo que duren las circunstancias o evento que determina la suspensión.

La parte imposibilitada de cumplir con sus obligaciones comunicará por escrito a la otra parte de la suspensión, exponiendo las razones de ésta, con la anticipación debida, dentro de lo posible.

El plazo de suspensión, a que se refiere la presente cláusula, se aplicará por un periodo máximo de treinta (30) días calendario. Vencido dicho plazo, sin que se haya resuelto el motivo que originó la suspensión, se podrá proceder a resolver el presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA RESOLUCIÓN

10.1 Constituyen causales de resolución del presente convenio, las siguientes:

- a) Incumplimiento de las obligaciones asumidas por alguna de las partes. En este supuesto, para que la resolución surta todos sus efectos bastará el escrito de fecha cierta dirigido al domicilio de la parte a la que se imputa el incumplimiento, comunicando la resolución del presente.
- b) Por mutuo acuerdo, debiendo en este caso suscribirse un documento o acuerdo de resolución conjunto.
- c) Por caso fortuito o fuerza mayor, que impida el cumplimiento de los compromisos adoptados, debidamente comprobado, conforme a la cláusula novena, en este caso la parte afectada deberá remitir una comunicación de fecha cierta indicando los motivos de fuerza mayor que motivan la resolución.

10.2 En cualquiera de los supuestos antes señalados, la parte que invoque la causal de resolución, debe notificar a la otra, con treinta (30) días calendario de anticipación. La comunicación o acuerdo de resolución de Convenio no liberará a las partes de los compromisos previamente asumidos, ni impedirá la continuación de las actividades que se estuvieran desarrollando hasta el vencimiento del plazo de treinta días al que se hace referencia en la presente Cláusula.

CLAUSULA DÉCIMO PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Todas las controversias que pudieran derivarse de la implementación del Convenio serán resueltas entre las partes, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención que inspiran a las partes al momento de su suscripción, recurriendo a las instancias administrativas pertinentes sólo en caso de no encontrarse solución por la vía antes indicada.

30

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DEL DOMICILIO DE LAS PARTES

Para todos los efectos, las partes fijan como sus domicilios los señalados en la introducción del presente Convenio Marco.

Estando ambas de acuerdo, suscriben el presente Convenio por duplicado, en la ciudad de Lima a los 28 días del mes de mayo de 2014.



Juan Carlos Sevilla Gildemeister
Jefe
Autoridad Nacional del Agua

Marcial Antonio Rubio Correa
Rector
Pontificia Universidad Católica del Perú

